



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2024-MDP

Paucarpata, 19 de enero de 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2024-MDP de fecha 19 de enero de 2024, trató el Expediente N° 16290, sobre el asunto: "Aprobar el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Paucarpata, cuyo objeto es establecer obligaciones de las partes para el suministro de la información que SUNARP brindará a la Municipalidad con la finalidad de que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales que administra la SUNARP para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271 conforme a los compromisos a asumirse por las partes detallados en el convenio en mención; y, aprobar autorizar al Abg. Marco Antonio Anco Huarachi, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, para la suscripción del convenio señalado ", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Artículo 88° numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; y en el numeral 88.3. del mismo cuerpo legal, prescribe que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41° de la citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones con Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el numeral 23) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 76° de la citada Ley, sobre la Delegación de Competencias y Funciones Específicas, prescribe que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

Que, mediante Oficio N° 00144-2023-SUNARP/ZRXII/UAJ, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, comunica que en mérito de la Resolución N° 117-2022-SUNARP/SN de fecha 08 de agosto de 2022, se aprobó el modelo de CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD, a fin de brindar el acceso gratuito al Servicio de Publicidad Registral en Línea, para la consulta de titulares registrales del Registro de Predios; representantes legales y apoderados del Registro de Personas Jurídicas así como del Registro de Personas Naturales; en ese sentido, remite el referido convenio y solicita su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, previa evaluación de los alcances del mencionado convenio, se brindó opinión favorable por el área técnica y legal de la Entidad, mediante Informe N° 047-2023-SGEC-MDP emitido por la Subgerencia de Ejecución coactiva, Informe N° 098-2023-MDP-GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 420-2023-OGAJ-MDP emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N° 172-2023-MDP-GAT, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; por lo que se puso en consideración del Concejo Municipal para su deliberación respectiva;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORIA**, con el voto en contra del Regidor Marcio Félix Soto Rivera, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la celebración del **Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional a celebrarse entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP y la Municipalidad Distrital de Paucarpata**, cuyo objeto es establecer obligaciones de las partes para el suministro de la información que SUNARP brindará



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

a la Municipalidad con la finalidad de que esta última cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los Registros de Predios, Personas Jurídicas y Personas Naturales que administra la SUNARP para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29566 y el Decreto Legislativo N° 1271 conforme a los compromisos a asumirse por las partes detallados en el convenio en mención.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al **ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI**, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria la remisión de la documentación solicitada por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, conforme lo precisado mediante Oficio N° 00144-2023-SUNARP/ZRXII/UAJ; así como realizar las coordinaciones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio aprobado en el artículo primero, teniendo en cuenta lo precisado en el Oficio N° 00144-2023-SUNARP/ZRXII/UAJ y proyecto adjunto al mismo.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Alejandro R. Maldonado Gutiérrez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN
SUNARP
OCI
ARCHIVO

